



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2002-2003

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LA URBANIZACIÓN JARDINES DE SALINAS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como la Ley de Municipios Autónomos establece en su artículo 2.001 que el Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: En el artículo 2.001 (o) establece que el Municipio tendrá el poder de ejercer el Poder Legislativo y Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La ley de control de acceso entre otras, establece que los municipios podrán conceder permisos para el control del tráfico de vehículos de motor y del uso público de las vías públicas en paseos peatonales, calles, urbanizaciones y comunidades residenciales públicas o privadas.

POR CUANTO: La Asociación de Propietarios y Residentes de la Urbanización Jardines de Salinas presentó a la Legislatura Municipal de Salinas una petición para que se le aprobara el control de acceso a su urbanización

POR CUANTO: En cumplimiento con la ley, esta Legislatura Municipal de Salinas realizó una vista pública en la comunidad, de la cual, la Comisión de Reglamento y Jurídico recomendó concederle el control de acceso a los residentes de la Urbanización Jardines de Salinas.

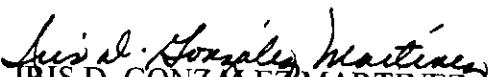
POR TANTO: **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

SECCION 1RA: Declarar que es política pública municipal favorecer toda medida de justicia social encaminada a mejorar la calidad de vida de los residentes de Salinas.

SECCION 2DA: Se le concede el permiso para el control de acceso a los residentes de la Urbanización Jardines de Salinas siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de la ley.

SECCION 3RA: Esta ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser firmada por el Hon. Alcalde.


ROBERTO L. MERCADO COLÓN
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL


IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2002-2003

Firmada por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 25 días del mes de Noviembre de 2002.

Abraham López
ABRAHÁM LOPEZ MARTÍNEZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2002-2003, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria (continuación) celebrada el dia 13 de noviembre de 2002.

Se certifica, además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Luis M. Acosta, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 25 de Noviembre de 2001.

Iris D. González Martínez
IRIS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL